

*H. Cámara de Diputados de la Nación***MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY 2379-D-2020¹****PARTE DISPOSITIVA (ARTICULADO)****1) ARTÍCULO 5°****ANTES**

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

AHORA

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

MODIFICACIÓN

A la última palabra del artículo "Ley" se le agrega mayúscula, en consonancia con el resto del proyecto.

FUNDAMENTOS DE LA LEY**2) SEXTO (6°) PARRAFO****ANTES**

Señor presidente, es en honor al sentido histórico y como reconocimiento a la lucha ineludible que vienen desempeñando aquellas y aquellos que están al frente de sostener comedores comunitarios y merenderos en Argentina, que consideramos necesaria la adopción de medidas que estimulen dicha labor, considerada como esencial por el Decreto N° 297/20.

AHORA

Señor presidente, es en honor al sentido histórico y como reconocimiento a la lucha ineludible que vienen desempeñando aquellas y aquellos que están al frente de sostener comedores comunitarios y merenderos en Argentina, que creemos necesaria la

¹ Las modificaciones propuestas figuran resaltadas en color verde.

adopción de medidas que estimulen dicha labor, considerada como esencial por el Decreto N° 297/20.

MODIFICACIÓN

En lugar de "consideramos" vamos a utilizar la palabra "creemos".

3) OCTAVO (8°) PARRAFO

ANTES

Se trata de una medida que va en sintonía con las prioridades que el gobierno nacional viene definiendo a la hora de garantizar **con** el acceso a los bienes y servicios básicos indispensables para el conjunto de la población. Como ejemplo de ellas podemos mencionar: el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados/as que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

AHORA

Se trata de una medida que va en sintonía con las prioridades que el gobierno nacional viene definiendo a la hora de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos indispensables para el conjunto de la población. Como ejemplo de ellas podemos mencionar: el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados/as que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

MODIFICACION

Se elimina del párrafo la palabra "con" para darle sentido al párrafo.

4) NOVENO (9°) PARRAFO

ANTES

Por su parte, el artículo 4° estipula que el pago de reconocimiento para los trabajadores y las trabajadoras de la economía **popular que** cumplan con las condiciones previstas en la presente Ley, deberá ser incluido junto con el pago individual que ya perciben a través del SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO.

AHORA

Por su parte, el artículo 4° estipula que el pago de reconocimiento para los trabajadores y las trabajadoras de la economía **popular, que** cumplan con las condiciones previstas en la presente Ley, deberá ser incluido junto con el pago individual que ya perciben a través del SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO.

MODIFICACION

Entre la palabra "popular" y "que" se agrega una "coma (,)" que le da sentido a la oración.

5) DECIMO (10°) PARRAFO

ANTES

La SECRETARÍA DE ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL estará facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, de acuerdo lo menciona el artículo 5°.

AHORA

La SECRETARÍA DE ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL estará facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, de acuerdo lo menciona el artículo 5°.

MODIFICACION

Nuevamente solicitamos que la palabra "Ley" vaya con mayúscula, en consonancia con el resto del proyecto.

6) UNDECIMO (11°) PARRAFO

ANTES

La prestación que se crea ~~por la presente ley~~ será financiada con recursos del Tesoro Nacional, para lo cual la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá prever las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el ejercicio en curso.

AHORA

La prestación que se crea será financiada con recursos del Tesoro Nacional, para lo cual la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá prever las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el ejercicio en curso.

MODIFICACION

Se elimina del párrafo la frase "por la presente ley" por resultar redundante con el final párrafo anterior.